

AVISA

Que mediante providencia calendada ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a): AÍDA VICTORIA LOZANO RICO ADMITIÓ, acción de tutela radicada con el No. 110012203-000-2023-02340-00 formulada JAIME TUCÍDIDES CORTÉS CORTÉS contra JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. 11001-3103-016-2016-00196-00

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 12 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 12 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN SECRETARIA

Elabora VMPG

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Magistrada Ponente: AÍDA VICTORIA LOZANO RICO

Ref. Acción de tutela de JAIME TUCÍDIDES CORTÉS CORTÉS contra el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. (Primera instancia). Rad. 11001-2203-000-2023-02340-00.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Admitir a trámite la tutela promovida por Jaime Tucídides Cortés Cortés contra el Estrado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias. Vincular al Coordinador de la Oficina de Apoyo de ese Despacho.

Ordenar al demandado y llamado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el juicio ejecutivo distinguido con el número 11001-3103-016-2016-00196-00, cuyo expediente en medio digitalizado se deberá remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, la citada autoridad judicial y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión a trámite del amparo a Carlos Nelson Nicholls Quintana, Betsabé Villa Arrubla, el secuestre designado y a los demás intervinientes en la aludida actuación, **que se encuentren debidamente vinculados a esos juicios.**

Ante la eventual imposibilidad de enterarlos del inicio de esta acción, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de la Sala. Secretaría proceda de conformidad.

NEGAR la concesión de la medida provisional, al no configurarse los presupuestos exigidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no se advierte *prima facie*, que se puedan causar perjuicios ciertos e inminentes; lo anterior, al margen de la decisión de fondo que oportunamente se profiera y en la que, de ser el caso, se adoptarán las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de la accionante.

Notifiquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa77e30f9944621cf9a20c3bce67fa4b08189c68f4933b244eab83f151dd71a7

Documento generado en 11/10/2023 09:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público Oficina Judicial Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO Honorables Jugistrados Sala eigil del tribo nal Superior de Bogota " reporto" Oceso: Decum de Titola. Grupo / Clase de Proceso: No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _ Torine Torides Coshi Coshi 4146829

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Forres a 8 + 19-34 Of 301

Correo Electronico Taime Corte 2 17 D have Come No. C.C. Nit. 1º Apellido 2º Apellido Nombre(s) Teléfono Dirección Notificación DEMANDADO (S) fact Dumps Civil del Circento de Ejecución de Seu feneros

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Korrera 10 + 14-30 piso 5 E provillo Teléfono ANEXOS:_ Radicado Proceso Firma Apoderado

Bogotá, Octubre 9 de 2023

Señores HONORABLE TRIBUNAL DE LA SALA CIVIL DE BOGOTA "REPARTO" E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIME TUSIDIDES CORTES

ACCIONADOS: JUZGADO QUINTO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

TITULAR: CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

Dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de Carlos Nelson Nicholls Quintana, contra: Betsabe Villa Arrubla proceso número 2016-00196.

Jaime Tusidides Cortes Cortes, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.146.829 de Villa de Leyva, obrando como titular de los derechos de la parte demandante.

Habiendo comprado los derechos litigiosos sobre el bien inmueble, el 29 de marzo del 2022, con todo respeto y conocimiento, por medio de la presente manifiesto que presento la acción de tutela en contra de la señora Juez titular del despacho del JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, por vía de hecho por no haberme reconocido como titular de los derechos litigiosos, negación de más 7 solicitudes que se ha hecho al despacho al despacho. Negación de justicia y acceso a la justicia y violación a los principios legales y constitucionales al debido proceso.

A sabiendas la señora Juez envió el contrato y la firma creyendo que era falsa a la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, cuando el notario en 5 folios manifestó que el cedente Carlos Nelson Nicholls Quintana, había hecho la presentación con huella y firma y fotografía entonces no entiendo cuál es el interés de la funcionaria. Sustento esta acción de tutela de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO:

El día 29 de marzo del año 2022 compre ante la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, los derechos litigiosos al cedente demandante Carlos Nelson Nicholls QUINTANA, proceso que cursa en el juzgado 5 civil de ejecución de sentencias, mediante el proceso 2016-00196.

SEGUNDO:

La señora del año 2016 no ha tenido la gentileza de solicitar a los secuestres rendir cuentas sobre el bien inmueble y a toda hora resuelve y dice: atenerse a lo anterior y nunca resuelve nada en concreto.

TERCERO:

La señora juez tiene el proceso sobre el bien inmueble desde el año 2016 debidamente embargado y secuestrado pero nadie a rendido cuentas de acuerdo al artículo 50-51-52 CGP.

CUARTO:

No entiendo cuál es el interés de la señora juez quinta civil del circuito de sentencias, porque razón no reconoce al demandante los daños y perjuicios lucro cesante y daño emergente de acuerdo al artículo 428 del CGP, juramentados de acuerdo al artículo 206 del CGP.

QUINTO:

La señora juez viene negando todas las peticiones más de un año con los autos superficiales que dice: este a lo dispuesto de los anteriores autos.

Aquí es una negación de justicia puesto está cometiendo en una vida de hecho y negar un negar el reconocimiento de la sesión del contrato cuando se cumple con todos los requisitos que exige la ley cuando se encuentra el bien embargado y secuestrado.

SEXTO:

Para mi concepto es una violación al debido proceso artículo 29 de la constitución nacional. Y es una violación a la negación del contrato cuando la notaria primera del circulo de Bogotá dio el concepto que el vendedor se dio los derechos en vida ante la notaria 1era del circulo de Bogotá, están todas las pruebas documentales en el juzgado quinto de ejecución de sentencia donde el despacho viene negando las peticiones y el reconocimiento de la sesión de los derechos litigiosos

OCTAVO:

La señora juez había dicho que el contrato era falso y oficio a la notaria primera y el notario dijo que el sedente hizo la presentación con huella y firma ante la notaria primera (presencial) donde se aporta todas las pruebas que dijo la notaria

PRETENCIONES

- 1. Que se declare y se tutele el derecho fundamental a la compra de la sesión del contrato donde el sedente envió derecho y acciones el día 29/marzo/2022 al cesionario Jaime Tusidides Cortez
- 2. Que se declare y se tutele loa derechos fundamentales al debido proceso artículo 29 de la constitución nacional por ser amenazados y violentados por el despacho de la señora juez quinta civil del circuito de ejecución de sentencia
- 3. Que se tutele el derecho fundamental al acceso de la justicia y al reconocimiento del contrato de la sesión de los derechos fundamentales al debido proceso
- 4. Que se tutele y se ordene la entregue del bien inmueble al comprador del icecionario de los derechos Jaime Tusidides Cortes
- 5. Que se ordene el cambio del secuestre dentro de las 48 horas para que se haga entrega y rinda cuentas de acuerdo al artículo 50 del código general del proceso. Por cuanto se encuentra embargado desde el año 2016 a la fecha
- 6. Que se tutele y se ordene a la juez porque razón no a querido en un año reconocer los derechos al cesionario Jaime Tusidides Cortes

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- a. Aporto el contrato de sesión de los derechos de fecha 29/marzo/2022
- Aporto como plena prueba del concepto de la notaria primera de circulo de Bogotá donde dice: El cedente hizo la presentación personal con firma huella y fotografía
- c. Aporto todos los memoriales que me viene negando la señora Juez quinta del circuito civil de sentencia
- d. Aporto el avaluó del bien inmueble
- e. Aporto el certificado del bien inmueble y el acta de secuestro del bien inmueble desde el año 2016

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado más tutelas fuera de esta con los mismos hechos y pretensiones esto lo manifiesto bajo la gravedad del juramento en base del artículo 206 del código general del proceso

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente el honorable tribunal por ser un organismo superior al juzgado quinto de ejecución de sentencia estimo la cuantía superior a 150.000.000 ciento cuenta millones de pesos que es lo que invertí sobre el inmueble

MEDIDA CAUTELAR

Solicito como medida cautelar previamente se decrete para que en las 48horas se entregue y se reconozca los derechos al cesionario porque compro y se detrimento el patrimonio del cesonario con una inversión de 150.000.000 millones

NORMAS DE DERECHO

Invoco como normas de derecho las contempladas en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, decreto 306 de 1992 artículo 5to, artículo 52 decreto 2591 de 1991, artículo 306 de 1992, artículo 2 y de más normas.

Sírvase honorables magistrados dar cumplimiento a lo solicitado.

NOTOFICACIONES

El accionante: JAIME TUSIDIDES CORTES

Dirección: Cra 8 # 19-34 oficina 301

Teléfono: 3212241122

Correo: Jaimecortez17@hotmail.com

Los accionados: La juez quinta civil del circuito de ejecución Carmen Elena Gutierrez Bustos

puede ser notificada en la Cra 10#14-30 piso quinto edificio Jaramillo Montoya

Correo: j05cjccebtacendoj.ramajudicial.gov.co

Respetuosamente honorable tribuna

AME TUSIDIDES CORTES

C.4146829

Cra 8 #19-34 Oficina 301

Correo: Jaimecortez17@hotmail.com

Teléfono: 3212241122

Primera de Bogotá

Bogotá, D.C 5 de Junio de 2023 Rad. 3335/23

Doctora JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO Profesional Universitario Grado 14 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO **BOGOTA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301620160019600 (JUZGADO DE ORIGEN 016 CIVIL CIRCUITO) iniciado por CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA C.C. 3.021.263 contra BETSABE VILLA ARRUBLA C.C. 20.221.031

Respetada Doctora:

Con relación al asunto de la referencia, oficio No. OCCES23-ND 3529, nos permitimos comunicarle que procedimos a solicitar a la Unión Colegiada del Notariado Colombiano la transición de cambio de operador de firma y contenido de documento Privado y biométrico del año 2022 y nos remitieron copia de la Diligencia de reconocimiento realizada por el señor CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA con el No.9622398 de la cual adjuntamos una

En cuanto al contenido de las autenticaciones que realizan las personas ante la Notaria , es imposible manifestar nada al respecto puesto que los documentos que los usuarios traen a la Notaria, para autenticar o hacer presentación personal, etc, no se deja copia para el archivo de la Notaria.

Esperamos haber cumplido con su solicitud.

Atentamente,

HERMANN ES ESCON FOR RODONA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero del Circulo de Bogotá

REPUBLICA E COLOMBIA

4-62 - P.B.X.: 286 42 66 Tel.: 481 22 11 - Fax: 342 30 49 - E-mail: notarialBta@col.net.co - Bogotá, D. C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintínueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022). en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA. identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3021263 y declaró que la firma que aparece en el presente decumento es suya y el contenido es cierto.







---- Firma autógrafa - - - -

conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus detepersonales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estroc

olio se asocia al documento, sobre: JUEZ.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Notario Primero (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: n4m69ry9jgmw

Acta 1





PODERES

De:

Elizabeth Álvarez Quintana [asistente sistemas@ucnc.com.co]

Enviado el: Para:

miércoles, 31 de mayo de 2023 02.19 p.m. poderes@notaria1bogota com.co

Asunto: Datos adjuntos:

RV: Solicitud confirmacion de biometria Notaría Primera de Bogotá

96222398 Not. 1 Bogotá pdf, 9622415 Not. 1 Bogotá pdf

Buen día Doctor(a)

Dando alcance a su solicitud, adjunto me permito enviar el acta notarial correspondiente.

Al respecto, es importante resaltar que, como proceso de transición de cambio de operador biométrico isse actas notariales correspondientes a los años 2021 y 2022 en este momento se están actualizando y carganon a la nueva plataforma de consulta https://notariid.notariasegura.com.co/search y por este motivo no se pueden consultar en línea.

Tan pronto se cuente con toda la información y archivos migrados a la nueva plataforma, le estaremos informando por los canales de comunicación de la UCNC.

Cordialmente.



Elizabeth Álvarez Quintana

Asistema de Sistemas UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO PSX: (+57 801) 7464040 Ext 124 Email: asistente sistemas @ucno.com.co Da. Carrera 9 No. 97-20

Siguenos.









AVISO LEGAL: Nos permitimos informar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformida. Este como electrónico contiene información confidencial de la Unión Colaquico de Notariado Colombiano — "U.C.N.C." Si usted no es el destinationo, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer publica su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 del 5 de enero de 2009 y demas norma concordantes. Si ha recibido este correo por estre, por favor informens immediatamente a través del telefono 746 40 40, o escribanos el torreo por estre por favor informens immediatamente a través del telefono 746 40 40, o escribanos el corre electrónico tratamienfocatosidasco com co y proceda a eliminar el correo. Si listed es el destinatario, le solicitamos mantener resensa sobjer o contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos edjuntos, a no servicia una putorización explicita. exista una autorización explicita

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este como electronico y sus anexos, es confidencia: y está reservada para el destinación de la destinación del destinación de la destinación de la comuniqualo inmediatamente al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA, D.C.

REF.- PROCESO EJECUTVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA DE CARLOS NELSON NICHILLS QUINTANA VS. BETSABE VILLA ARRUBLA

CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3021263 de Fontibón, con domicilio en la CALLE 45 No.7-34 CELULAR 315 605 96 46, quien para los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará el CEDENTE por un parte y por la otra el señor JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula número 4146829 de Villa de Leiva, quien en adelante y para estos efectos jurídicos derivados del presente escrito nos permitimos manifestar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que el CEDENTE. Con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio atrás referido a título de cesión al ceis9onario de los derechos de crédito correspondiente a las obligaciones involucr4adas en el proceso el día 29 de marzo del año 2022 de acuerdo al poder que se firmó en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., así como las garantáis hechas en el mismo incluye cualquier clase de prerrogativas que puede derivarse de cualquier punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, a misma faculta al CESIONARIO para exigir todo lo del proceso. Con relación ala investigación de la escritura pública que hicieron en la NOTARIA UNICA DE GUATAVITA como compradora GUSTAVO ENCISO de fecha 3 días del año 2000 mediante escritura No. 172.

TERCERO: Que en virtud de la cesión realizada EL CEDENTE no se hace responsable frente al cesionario ni frente de terceros de la solvencia económica de los deudores del estado de las garantías ni en el presente ni en el futuro se asume la responsabilidad del pago del crédito cedida por las eventualidades.-

CUARTO: CEDENTE manifiesta de que el bien se encuentra embargado y secuestrado por el JUZGADO 16 CIVIL DEL

CIRCUITO desde el proceso de nombre bajo custodia de secuestre MARTHA CECILIA MARTINEZ buen día.

QUINTO: Manifiesto al CEDENTE que ha habido mucha dificultad frente al inmueble que ve embolado el circuito, por esta razón hace la cesión al señor conocedor la problemática de este proceso JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES.

SEXTO: EL CESIONARIO responderá por el inmuebel y por el circuito de las obligaciones de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PÉSOS M/CTE (\$ 150.000.000,oo) junto con los intereses corrientes y moratorios a partir del secuestre del bien inmuebel ubicado en la CARRERA 7 BIS No. 1 A 27 SUR URBANIZACION CALVO SUR DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40060213 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur como también se manifiesta que EL CEDENTE ha existido 2 fechas de remate y aparece levantada la medida cautelar por los facinerosos de mala esta es la razón que CEDO LOS DERECHSO PARA QUE RECUPERE EL BIEN INMUEBEL REMATATADO Y ARRENDADO A TITULO DE CESIOANRIO DE LOS DRECHOS REALES Y MATERIALES.

SEPTIMO: El CEDENTE manifiesta que desde el momento en que secuestro el bien inmuebel es decir 1 Diciembre de 2016 ha tenido muchas dificultades para rematar el bien inmueble porque los intereses creados con la OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR, y los TERCEROS que corrieron una ESCRITURA E4N LA NOTARIA UNICA DE GUATATIVA v como vendedora la señora BETSABE ARRUBLA Y COMO COMPRADOR GUSTAVO ENCISO a los 3 días del mes de abril del año 2000.

OCTAVA. El CESIONARIO de los derechos acepta la cesión y se compromete a hacer toda clase de gastos y llevar el proceso a cualquier negociación y /o venta permuta con el fin de recuperar el crédito, los intereses a partir del primero de abril del año 2016. HAGO ENTREGA EN IGUALES CONDICIONES que se encuentre el proceso en el JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

NOVENO: Como consecuencia de lo expresado el cesionario se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le corresponde al CEDENTE incluyendo el de contradicción con el trámite de ejecución en calidad de continuar con el trámite de ejecución en calidad de DEMANDANTE con el fin de hacer efectivos los gravámenes privilegiados, prendas

hipotecarios ejecutivos que garanticen el pago del crédito objeto de la cesión por los cuales se entiende igualmente comprendidos dentro de la CESION POR MANDATO LEGAL: Adicionalmente lo que faculte es para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

DECIMA: Esta cesión que hace tránsito a cosa juzgada y no puede ser revocada por personas terceras y/o familiares sin consentimiento del cedente de los derechos, quien es el directo responsable de los actos de cesión de crédito.

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer al cesionario de los derechos para tales efectos legales como acreedor y demandante dentro del proceso de la referencia

La presente cesión se firma ante testigos el día 29 de marzo del año 2022

Del señor JUEZ, CON TODO RESPETO.

CEDENTE.

CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA

C.C.No. 3.021.263 de Fontibon CALLE 45 No. 7-34 CHAPINERO

CEI. 315 605 96 46



CESIONARIO

JAIMÉ TUSIDIDES CORTES CORTES

C.C. 4146829.

Carrera 8ª número 19-34 oficina 301 de Bogotá Correo electrónico jaimetucor@hotmail.com

CEL: 321 224 11 22 - 311 871 27 29

Valigos

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9622415

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3021263 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





n4m69ry9jgmw ⁸ 29/03/2022 - 13:17:00



---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: JUEZ.

Sylvia Jaguela L

LANCA SILVIA SEGURARUBIO

NOTARIA
ENCARGADA
ARIMERA DE BOR

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO

Notario Primero (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: n4m69ry9jgmw Señora

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DTE.: CARLOS NELSON NICHOLS QUINTANA

DDA.: BETSABTH VILLARUBLA

EXP.: 11001310301620160019600

GUILLERMO GARAVITO PÉREZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con C. N° 19.384.954, T.P. N° 97.922 del C.S.J., con domicilio en la carrera 8 # 19-34, Of. 301 de Bogotá, obrando como apoderado de la parte actora y seccionario de los derechos del comprador **JAIME TUSIDIDES CORTES**, a usted con todo respeto le solito con los siguientes argumentos:

- Se sirva relevara al secuestre para que haga entrega del bien inmueble y rinda cuentas a partir de diciembre del año 2016, donde quedo embargado y secuestrado el bien inmueble pro el juzgado 16 civil del circuito de Bogotá.
- Solicito respetuosamente se ordene para que se recupere el bien inmueble y se lleve a cabo la restitución del bien inmueble ubicado en la carrera 7 Bis # 1A 27 sur, Matricula Inmobiliaria 50S-460213 de la oficina de registro zona sur.
- 3. Sírvase dar cumplimento al articulo 49 y 50 del C.G.P. con el fin de que los señores secuestres rindan cuenta de su gestión desde el año 2016 a la fecha.
- 4. Sírvase dar cumplimiento por lo ordenado por la notaria primera de Bogotá.

Respetuosamente,

GUIJIÉRMO GARAVITO PÉREZ

C.1 19.884.954

T.P. N° 9/7.9/22 del C.S.J.,

Çarrera/8 # 19-34, Of. 301 de Bogotá

Correo: jaimecortez17@hotmail.com

Señora

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DE: CARLOS NELSON NICHOLOS QUINTANA

CONTRA: BETSABEH VILLA ARRUBLA

EXPEDIENTE 2016-00196

GUILLERMO GARAVITO PÉREZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía número 19.384.954 de Bogotá, y T.P. N° 97.992 del C.S.,J., obrando como el cesionario de los derechos **JAIME TUSIDIDES CORTES**, con todo respeto y comedimiento se sirva ordenar para que el señor secuestre se posesione del bien inmueble ubicado en la carrera 7 Bis N° 1A-27, distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 50S-40060213 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Bogotá zona sur, esto por cuanto que a partir de la fecha de la diligencia de secuestre no se ha rendido cuentas sobre arriendos y administración del mismo con relación al articulo 50 del C.G.P.

Sírvase posesionarse al nuevo secuestre para que coa la administración del bien inmueble.

Respetuosamente,

GUILLERMO GARAVITO PÉREZ

C.C. N° 19.384.954

T.P. N° 97.922 C.S.J.

Señor:

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DE: CARLOS NELSON NICHOLS QUINTANA

CONTRA: BEBSABE VILLA ARRUGLA

EXP: 2016-00196

JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 4.146.829, por medio de presente manifiesto que otorgo Poder Especial, amplio y suficiente al Dr. GUILLERMO GARAVITO PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.384.954 y T.P. No. 97.922 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación asuma la defensa de los derechos del cesionario JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, siendo firmados por el señor CARLOS NELSON NICHOLS QUINTANA.

Este poder quedar ampliamente revocado al Dr. LUIS JAIMES CAURTAS MURILLO, para que lo reasuma el Dr. GUILLERMO GARAVITO PEREZ, con todas las facultades del anterior.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica, a mi apoderado para los fines pertinentes y especialmente con todas las facultades del artículo 77 del C.G.P., como las de rematar el bien inmueble, ordenar la entrega, restituciones, rendición de cuantas y demás.

Atentamente,

JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES

C.C. No. 4.146,829

Carrera 8 No. 19 – 34 Of. 301

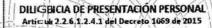
Correo electrónico: jaimetucor@hotmail.com

Acepto

GUILLERMO GARAVITO PEREZ

C.C. No. 19.384.954

T.P. No. 97.922 del C.S. de la J





12293738

En la ciu dal de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de agosto cietos mil veintidos (2022), en la Notaria Séptima (7) del Circulo de Bogoti D.C., compareció: JAIMF TUCIDIDES CORTES CORTES, identificado con Cédula de Ciudadania / NUIP 4146829 y manifesto que la firma qui aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

The The All



- lirma autógrafa

16/08/2022 - 12:55:50

Conformed Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el comporeciente fue identificado mediante cofejo biométrico en linea de su huella dactiliar con la i información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registra duja Nacional del satudo Civil.

DENIS MARITZA OBANDO CABB otario Septimo (7) del Cartillo de Do Señora

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DE: CARLOS NELSON NICHOLOS QUINTANA

CONTRA: BETSABEH VILLA ARRUBLA

EXPEDIENTE 2016-00196

GUILLERMO GARAVITO PÉREZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía número 19.384.954 de Bogotá, y T.P. N° 97.992 del C.S.,J., obrando como el cesionario de los derechos JAIME TUSIDIDES CORTES, con todo respeto y comedimiento se sirva ordenar para que el señor secuestre se posesione del bien inmueble ubicado en la carrera 7 Bis N° 1A-27, distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 50S-40060213 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Bogotá zona sur, esto por cuanto que a partir de la fecha de la diligencia de secuestre no se ha rendido cuentas sobre arriendos y administración del mismo con relación al articulo 50 del C.G.P.

Sírvase posesionarse al nuevo secuestre para que coa la administración del bien inmueble.

O GARAVITO PÉREZ

Respetuosamente,

C.C. N°/19.384.954

T.P. Nº 97.922 C.S.J.

Señor:

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DE: CARLOS NELSON NICHOLS QUINTANA

CONTRA: BEBSABE VILLA ARRUGLA

EXP: 2016-00196

JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 4.146.829, por medio de presente manifiesto que otorgo Poder Especial, amplio y suficiente al Dr. GUILLERMO GARAVITO PEREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.384.954 y T.P. No. 97.922 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación asuma la defensa de los derechos del cesionario JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, siendo firmados por el señor CARLOS NELSON NICHOLS QUINTANA.

Este poder quedar ampliamente revocado al Dr. LUIS JAIMES CAURTAS MURILLO, para que lo reasuma el Dr. GUILLERMO GARAVITO PEREZ, con todas las facultades del anterior.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica, a mi apoderado para los fines pertinentes y especialmente con todas las facultades del articulo 77 del C.G.P., como las de rematar el bien inmueble, ordenar la entrega, restituciones, rendición de cuantas y demás.

Atentamente,

JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES

C.C. No. 4.146,829

Carrera 8 No. 19 - 34 Of. 301

ne you dide

Correo electrónico: jaimetucor@hotmail.com

Acepto

GUILLERINO GARAVITO PEREZ

C. No. 19.384 954

r.P. No. 97.922 del C.S. de la J

DILIGEICIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artíc: ul 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1659 de 2015



12293738

En la ciu dat de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de agosto cierlos mil ventidos (2022), en la Notaria Séptima (7) del Círculo de Bog oti D.C., compareció: JAIME TUCIDIDES CORTES CORTES dentificado con Cédula de Ciudedania / NUIP 4146829 y manifestó que la firma, qui aquí aparece es suya y aceota el contenido como cierto.

Jan June



--- lirma autografa - - -

16/08/2022 - 12:55:50

Conforment Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dectifar con la l'infirmación prográfica y biométrica de la base de datos de la Registra duja Necional del Estado Civil.

DENIS MARITZA OBANDO CABBERA tario Septimo (7) del Circulo de Borbes Del Señor
JUEZ 5 DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

REF: PROCESO 2016-00196

EJECUTIVO CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA

CONTRA: BETSABE VILLA ARRUBLA

LUIS GUILLERMO GARAVITO PEREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C. No. 19.384.654 de Bogotá y T.P. 97.992 del C.S. de la J., Cra. 8 No. 19-34 Of. 301, correo: jaimecortez17@hotmail.com, Cel: 321 224 11 22, obrando como apoderado del cesionario de los derechos JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, por medio de la presente solicito y manifiesto en los siguientes argumentos:

- 1. Como el señor auxiliar de la justicia que nombro su despacho no ha dado cumplimiento a la recuperación del bien inmueble ubicado en la Cra. 7 No. 1 A-27 sur barrio Calvo sur con escritura publica No. 3586 del 10 de 09 del 70 de la notaria 82 de Bogotá, certificado de libertad No. 50S-40060213 de la oficina de registro zona sur.
- 2. Sírvase ordenar y relevar el señor secuestre por cuanto no ha dado cumplimiento a los deberes como auxiliar la de la justicia ni tampoco ha recuperado el bien inmueble mas de 5 años a la fecha.
- 3. El auxiliar no ha rendido cuentas de su gestión tampoco ha recuperado el bien ni lo ha arrendado como son los deberes del auxiliar. Por esta razón solicito se de cumplimiento I Art. 50 del C.G.P. numeral 7.
- Como el bien inmueble se encuentra ocupado por un indigemte el secuestre debe entregarle al despacho el bien o al cesionario de los derechos.

Sírvase dar cumplimiento a lo solicitado.

Respetuosamente,

LUIS GUILLERMO GARAVITO PEREZ

C.C. No. 19.384.654 de Bogotá

T.P. 97.992 del C.S. de la J

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301620160019600
JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL CIRCUITO PROCESO
INICIADO POR CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA
C.C. 3.025.263 CONTRA BETSABE VILLA ARRUBLA
C.C. 20221031.

GUILLERMO GARAVITO PEREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.384.954 y T.P. 97.992 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la Cra. 8 No. 19-34 Of. 301 de Bogotá, correo: jaimecortez17@hotmail.com, obrando como apoderado del cesionario de la parte actora JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, a usted señora juez con todo respeto y comedimiento le solicito respetuosamente a su despacho se sirva reconocer el cesionario JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, por cuanto el documento privado que se autentico en la notaria la firma y huella es original dl documento privado biométrico del año 2022, reconocido personalmente por el señor CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA, quien se identificó con cédula No. 3021263.

El señor notario primero de Bogotá con fecha 5 de junio de 2023 radicado 3335 / 23 dio el concepto y manifestó que el señor **CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA** hizo la presentación del documento y firmó ante el notario primero.

SOLICITUD ESPECIAL

a) Le solicito respetuosamente se sirva reconocer al cesionario de los derechos puesto que es el pleno titular de todos los derechos acuerdo al documento firmado y autenticado.

b) Sirvase tener en cuenta los memoriales del Dr. JAIME CUARTAS

MURILLO, que era el apoderado del comprador de los derechos

como parte actora y renuncio porque una tercera persona que no

era esposa del causante CARLOS NELSON NICHOLLS

QUINTANA lo amenazo al abogado y lo coaccionó para que

compulsara copia la señora juez a la fiscalía, cuando la realidad

era otra, porque el notario primero dio el concepto, que la firma

era legal y que se presentó el señor CARLOS NELSON

NICHOLLS QUINTANA a la notaria presencialmente.

c) Solicito y manifiesto que los únicos que deben iniciar cualquier

proceso son los herederos del causante y como hoy herederos

del titular de los derechos es JAIME TUSIDIDES CORTES

CORTES, el mismo notario primero es el que da fe de los actos

que se firman en la notaria.

d) Sírvase reconocer los derechos de mi representado JAIME

TUSIDIDES CORTES CORTES, de acuerdo al concepto del

notario primero.

e) Solicito se sirva nombrar el secuestre para que haga entrega y

restituya el bien inmueble de acuerdo al Art. 49 del C.G.P. para

que se de cumplimiento al Art. 51 y 52 del C.G.P.

Sírvase obrar de conformidad a lo solicitado.

Respetosamente,

BUILLERMO GARAVITO PEREZ

Q.C. No. 19/384/954

T.P. 97/.99⊉ del/C.S. de la J.

Cra. 8 No 19-34 Of. 301

Correo: jaimecortez17@hotmail.com

Señora

Juez Quinto Civil del Circuito de Ejecucion de Sontencias Ref:2016-90 196 Ejecutivo

Origen 16

Demandante : CARLOS MELSON NICHOLIS QUIFTANA

Demandada: BETSABE VILLA ARWUBLA

Luis Jaime Cuartas Murillo, conocido en el Proceso de la referencia, como apoderado de la parte denandante, informo a Su Señoría, que en vista que la Señora YOLANDA VALASCUES VARGAS, me informo que la Doctora MONICA VALABRAMA, considero que quedo eximido de continuar representándolo a la perte demandante.

El motio de lo anterior, es, porque el suscrito no le quiso solicitar a su despacho la compulsa de copias a la Fiscalia, por un hecho punible que no se cometío, como es la falsificación de firma ; esto que se demuestra con la certificación enviada por la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

SOLICITUD

Pido respetuosamente, a la Honorable Juez, señalarme los honoraries a que tengo derecho.

ANGLOS

1-Copia de renuncia

2-Contestacion de la Señora YOLANDA VELSE USZ VARGAS.

Atentamente,

Loxis Jaime Cuartas Murillo

T.P.po.32.150 C. S de la Judicatura

C de C.no.10.065.677 Pereira

Correo: Luis Jaime Cuartas Murillo a Gmail.com

Celular:3138976234

Señora

JUEZ 5 DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DE: CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA

CONTRA: BETSABE VILLA ARRUBLA

EXP. 110013103011620160019600

COMPRADOR DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL BIEN INMUEBLE

CRA. 7 BIS No. 1 A-27 JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES.

GUILLERMO GARAVITO PEREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C. No. 19.384.654 de Bogotá y T.P. 97.992 del C.S. de la J., Cra. 8 No. 19-34 Of. 301, correo: jaimecortez17@hotmail.com, Cel: 321 224 11 22, obrando como apoderado del cesionario de los derechos JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES y en desarrollo del contrato de cesión aportado con anterioridad, por medio de la presente solicito y manifiesto en lo siguiente:

- 1. En desarrollo de la providencia que ordeno la respetada señora Juez 5 oficiar a la notaria para constatar que si la firma, huella y foto original del cedente CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA era la original de la que aparecia en el contrato de los derechos litigiosos que le vendió a JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES.
- 2. El señor no ario constató que la huella digital, la fotografía, la firma era del mismo señor CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA tal como se probó y como puede observar la señora juez que no hay duda que nadie puede falsificar ni fotografía ni huella digital porque es de la misma notaria donde el notario envía la constancia de fotografía, huella y firma.
- Por todo lo anterior solicito y manifiesto se sirva reconbocer al cesionario JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES que es el único directo comprador de los derechos, tal como se viene probando por l misma notaria.

CONSIDERACIONES AL DESPACHO

- a) Le solicito respetuosamente a la señora se sirva ordenar y reconocer al cesionario de los derechos JAIME TUSIDIDES CORTES de fecha de cesion 29 de marzo del 2022.
- b) Le solicito respetuosamente al despacho que como el Dr. JAIME CUARTAS MURILLO ya renuncio al poder en vida que había firmado el señor CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA. El titular de los derechos sin ningún reparo es el señor JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES.
- c) Como quiera que la tercera de mala fe YOLANDA VELASQUEZ VARGAS no tiene legitimidad en causa para reclamar por esta senda debe rechazarse todo de plano cualquier peticion de esta señora, ya que esta mas que constatado por el señor notario mediante oficio y pruebas enviadas y si la señora sigue reclamando cualquier peticion o bien debe aportar el registro de matrimonio plenamente o la sentencia otorgada por un señor juez de familia donde se demuestre de que es directa cónyuge del causante CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA.
- d) Solicito respetuosamente se sirva ordenar la investigación a la señora YOLANDA VELASQUEZ VARGAS cuantos registros de matrimonio aparecen en Colombia y en el extranjero y están registrados en a Curia o en la Arquidiosis de Bogotá bien sea nivel nacional o internacional

Sírvase obrar conforme a lo manifestado.

GUIĽLÉRMO/GARAVITO PEREZ

C/C. No. 19.384.654 de Bogotá

T.P. 97.992 del C.S. de la J

RE: proceso ejecutivo

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 3/10/2022 2:18 PM

Para: jaime tusidides <jaimetucor@hotmail.com>

Cordial Saludo

Informamos que el anterior correo fue recibido el día de hoy, el cual será agregado al expediente y tenido en cuenta para los trámites pertinentes, sin embargo esté serà remitido al Coordinador de la Oficina de apoyo.

De igual manera informamos que el correo habilitado para la radicación de memoriales dirigidos a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito es: "Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ademas, se informa que este Despacho está generando estados electrónicos los cuales pueden ser visualizados en la página de la Rama Judicial, costado inferior /izquierdo/Juzgados de Ejecución/ estados y autos electrónicos.

Recuerde que el horario para radicar memoriales es de 8:00 am a 1:00 P.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m de lunes a viernes

Atentamente,



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5 Edificio Jaramillo Montoya

De: jaime tusidides <jaimetucor@hotmail.com>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 14:11

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso ejecutivo

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CINGULAR DE MAYOR

CUANTIA

De Carlos Nelson Nicholls Quintana

Vs Betsabeth Villa Arrubla

Ex 2016 - 00 - 196 JOSEJE CESTA D'Cendos o Ramaque

Guillermo Garavito 'Pérez mayor de edad y vecino de esta ciudad abogado en ejercicio de la protección identificado CC 19 384 954 de Bogotá y TP 97 9 92 CSJ obrando como apoderado del seccionarlo de los derechos Jaime Tusides Cortes Cortes y en desarrollo de la sección que esta portada en el acápite del proceso con todo respeto solicito y manifiesto

- a. se sirva ordenar y posesionar nuevo secuestre señor Julio Nelson Contreras Robles auxiliar que su señoría nombro hace unos días por auto de fecha 13 de Julio del 2022 para que previo se ordene la entrega del bien inmueble y coja la administración del mismo por cuanto hay personas inescrupulosas que están en el inmueble y no rinden cuentas de la Administración del bien inmueble solicito respetuosamente se de cumplimiento al Art 50 del Código General del Proceso para que el consejo superior de la judicatura expulse a los profesionales que no cumplan con su deber como auxiliares.
- b. Solicito al señor juez se sirva requerir al señor Julio Nelson Contreras Robles para que se posesionara y tenga la amabilidad y coja la posesión del inmueble desocupando personas animales y cosas por cuanto están usufructuando y en seis años no se ha podido rematar el bien inmueble
- c. Solicito a la señora Juez se sirva ordenar la entrega del bien inmueble oficiando al señor inspector de la Zona Correspondiente para la práctica de esta diligencia.

Śirvase obrar de conformidad a lo manifestado respetuosamente

GUILLERMO GARAVITO PEREZ

CC 19 384 954 DE BOGOTA

TP 97 9 22 del CSJ

Carrera 8 No 19 - 34 Oficina 301

Correo electrónico jaimetucor@hotmail.com

ENTREGA AL SECUESTRE

jaime tusidides <jaimetucor@hotmail.com>

Mar 6/09/2022 12:49 PM

Para: audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (68 KB) JUZGADO 5.pdf;

Señora

JUEZ QUINTA CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DEMANDANTE: CARLOS NELSON NICHOLS QUINTANA

CESIONARIO DE LOS DERECHOS: JAIME TUSIDIDES CORTES

DEMANDADA: BETSABETH VILLA ARRUBLA

EXPE. 201600196

GUILLERMO GARAVITO PÉREZ, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora, con todo respeto y comedimiento, solicito y manifiesto, se sirva dar cumplimiento al folio 132 de fecha 13 de julio de 2022, el relevo del auxiliar de justicia **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ**, que se nombro el día de la diligencia de secuestro y fue nombrado de reemplazo el señor **JULIO CONTRERAS ROBLES**, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 7 Bis N° 1A-27, distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 50S-40060213 del la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur.

sírvase señora juez dar cumplimiento para QUE el secuestre coja la posesión del inmueble y rinda cuentas del bien so pena de que si no lo hace sse de cumplimiento al Articulo 50 del C.G.P.

cordialmente

GUILLERMO GARAVITO PÉREZ

C.C. N° 19.384.954 T.P. 97.922 C.S.J.

Email: jaimetucor@hotmail.com

Cel.: 3212241122

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INSPECCIÓN CUARTA C. DE POLICIA - ULOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 3636660 Ext. 124 Fax 2070100

DESPACHO COMISORIO JUZGADO DILIGENCIA DEMANDANTE APODERADO ACTORA DEMANDADO PROCESO

No. 050
DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE DE BOGOTA
SECUESTRO INMUEBLE
NELSON NICHOLLS QUINTANA
AUGUSTO ARCINIEGAS GOMEZ

BETSABE VILLA ARRUBLA EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00196

En Bogotá, D.C., siendo el primero (01) día del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016) Siendo dia y hora señalados en auto anterior para llevar acabo diligencia de SECUESTRO de bien inmueble ubicado en la Carrera 7 Bis No. 1 A-27 de esta Ciudad, con matricula Inmobiliaria No. 50S-40060213. La Suscrita Inspectora 4C de Policía (e) en asocio con su Auxiliar Administrativo (e), procede a declarar abierta la diligencia, acto seguido se hace presente el doctor AUGUSTO ARCINIEGAS GOMEZ, quien se identificada con C.C. 234.701 de Bogota, y T.P. 5.948 del C.S.J. con domicilio Calle 19 No.27-76 oficina 311, 3138107127, en su condición de apoderado de la parte actora. Acto seguido el despacho deja constancia que el secuestre designado por el comitente no se hizo presente a pesar de haber sido notificado en legal forma de lo cual se le informa al apoderado de la parte actora, razón por la cual y a solicitud del apoderado de la parte actora se procede a dar aplicación al articulo 9 del Código de procedimiento civil remplazando al no asistente y nombrando a la señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, identificado con C.C. 51.601.097 de Bogota, residente el la Calle 14 No. 10-57 oficina 704, Teléfono 3105507561, con licencia vigente hasta el primero de abril de 2017 y quien manifiesta no estar sancionado en la lista de Auxiliares de la justicia, a quien el despacho procede a posesionarla en legal forma por lo que bajo la gravedad del juramento promete cumplir legal y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una ves en el lugar objeto de la diligencia procedimos a tocar a la puerta del inmueble y fuimos atendidos por un señor que en su apariencia observa el despacho que es reciclador y manifestó por la ventana del inmueble que el no abriría hasta que su abogado no se hiciera presente que el lleva viviendo en el inmueble mas de 40 años, por lo que el despacho procede a llamar a la policía para el acompañamiento y se hacen presentes los agentes del CAI del Cuadrante 52, por le que el señer procedió abrir el intrueble objeto de la diligencia y permitirnos el acceso y el inmueble y quien MANIFESTO llamarse FABIO RAFAEL VILLA PINZON y que la cédula se la robaron y manifestó que mi tía BERS-BET VILLA ARRUBLA dice haber sido asesinada hace mas o menos 24 años. El despacho procede a alinderar e identificar y describir el inmueble Asi: POR EL NORTE: Con predio construido de nomenclatura 1 A-19 Sur de la Carera 7 A Bis. POR EL SUR: Con predio construido con nomenclatura No. 1 A-37 Sur de la misma Carrera 7 A Bis. POR EL ORIENTE: Con la Carrera 7 A Bis que es su frente via Vehicular y POR EL OCCIDENTE: Con Predio construido de la misma manzana, se trata de un inmueble de dos planta, la entrada encontramos una sala y unas escaleras hacia sótano y alli hay un cuarto de deposito, comedor, una cocina con mesón, patio con solar zona verde y patio de ropa con lavadero y un cuarto de san alejo en teja de eternit, escaleras en baldosín granito que conducen a otro nivel dende encontramos cuatro cuartos, un estudio y dos baños, los pisos en madera en los cuartos con closer destruidos, el inraueble se encuentra en mal estado de conservación sin servicios públicos y el solar con bastante pasto, tiene grietas, mal estado de pintura, sin vidrios, parte de los pisos se encuentran en baldosín y mármol lleno de reciclaje o basura. Quedando para el despacho legalmente descrito, alinderado e identificado el immueble objeto de la diligencia articulo 308 del Código General del proceso, de lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien VIANIFIESTA: Comedidamente le solicito a la señora. inspectora y como apoderado de la parte actora le solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de esta diligencia ya que fue identificado y constatados sus linderos que coinciden efectivamente con los del despecho comisorio, igualmente y ya que no se presento ninguna clase de oposición en legal forma y la persona que se encontró en el inmueble no se identifico ni sabemos que clase de persona es, ya que no porta ninguna clase de identificación, por lo tanto como ya dije solicito se declare legalmente secuestrado y se le haga entrega en legal forma a la señora secuestre que fue nombrad legalmente por el despacho para lo de su cargo, igualmente solicito se nombre a la señora YOLANDA VELASQUEZ VARGAS con C.C. 51.747.858 de Bogota como depositaria provisional del bien inmueble ya relacionado y solicito al despacho si les posible se me haga entrega el despacho comisorio para llevarlo al Juzgado de origen. El despacho al no existir oposición de orden legal que resolver declara legalmente secuestrado el inmueble que a sido descrito, clinderado e identificado el inmueble y el mismo se

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INSPECCIÓN CUARTA C. DE POLICIA -ULOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 3636660 Ext. 124 Fax 2070100

MANIFIESTA: Recibo en forma real y material a la señora secuestre para lo de su cargo quien MANIFIESTA: Recibo en forma real y material el inmueble objeto de la diligencia y procedo a demandante ya identificada y a petición del apoderado de la parte actora y solicito al despacho se le hagan las advertencias de ley. El despacho procede a posesionar como depositaria a la y la señora y OLANDA VELASQUEZ VARGAS quien fue solicitado por el abogado de la parte actora y fielmente con lo que el cargo le impone y responder en forma Civil y Penal. En cunato a lo despacho por el apoderado de la parte actora el despacho procede a hacerle entrega del trece (13) folios útiles. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma, los fijados por el comitente en la suma de \$200.000 mil pesos, que serán cancelados por el apoderado de la parte actora en el actora.

MAPLEN LACOS HERRERA Inspectora 4 A de Policía

MARTHA CECILLA MARTINEZ BUENDIA Secuestre

Se niega o Firmar FABIO RAFAEL VILLA PINZON Quien estaballen el inmueble

EMIRO S/VILA AGOSTA Patrullere Cuadrante 52 AUGUSTO ARCINIEDAS GOMEZ Appolarada de la parte actora

YOLANDA VELASQUEZ WARGAS

Depositaria inmueble

EDILBERTO VELLE ACALDERON

Auxiliar (A)

JOSE RAFAELDAZA NOVOA Fatrullero Cuadrante 52



Fl. 124

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 16-2016-00196-00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista deberá aclara su pedimento, comoquiera que, según consta a folios 102 a 105, actualmente se encuentra inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso, de hecho, se indicó que las anotaciones 8 y 10 del certificado de tradición del bien, no tiene validez, en todo caso, alléguese un certificado de tradición actualizado para comprobar el estado jurídico del inmueble.

De otro lado, frente al señalamiento de fecha para remate, previamente deberá darse cumplimiento al auto del 18 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS JUEZ

OFICINA DE EXECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>31</u> fijado hoy <u>29 de abril de 2021</u> a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera

Firmado Por:

Carmen Flena Gutierrez Bustos
Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 487425a0269019a64e71eb19fc940636d4145183a98fa307ca2f73636f1fb19d

Documento generado en 28/04/2022 09:32:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FI. 68

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 16-2016-00196-00

En atención al poder obrante a folio 119, C.2, y de conformidad con los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería al abogado Luis Jaime Cuartas Murillo como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 31 fijado hoy 29 de abril de 2021 a las 08:00 -

Lorena Beatriz Manjarres Vera

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez. Bustos Juez gado De Circuito المناد Ejecución 005 Sentencias Bogūrá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96749c75d132bd7b6498423cf2acf97705076f54fa26764b68f9e231071ebfee Documento generado en 28/04/2022 09:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO No. 016-2016-00196-00

DE: CARLOS NELSON NICOLS QUINTANA

CONTRA: BETSABE VILLA ARRUBLA

CAPITAL \$150.000.000,00

Perio Desde	Hasta	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
9/06/2016	30/06/2016	150.000.000	20,54	30,81	0,074	22	2.429.112,27
1/07/2016	31/07/2016	,00.000.000	21,34	32,01	0,076	31	3.539.263,60
1/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	3.539.263,60
1/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	3.425.093,80
1/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	3.633.083,24
1/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	3.515.887,0
1/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	3.633.083,24
1/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	3.683.317,78
1/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	3.326.867,6
1/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	3.683.317,7
1/04/2017	30/04/2017	***	22,33	33,50	0,079	30	3.563.114,7
1/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	3.681.885,2
1/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	
1/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	3.563.114,7
1/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	3.631.645,0
1/09/2017	30/09/2017	*	21,98	32,97	0,078	30	3.631.645,0
1/10/2017	31/10/2017	****	21,15	31,73	0,076	31	3.514.495,2
1/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	3.511.708,8
1/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	3.371.704,4
1/01/2018	31/01/2018		20,69	31,10	0,074	31	3.456.901,7
1/02/2018	28/02/2018		21,01		1		3.444.750,3
1/03/2018	31/03/2018		20,68	31,52	0,075	28	3.153.493,0
1/04/2018	30/04/2018			31,02	0,074	31	3.443.290,8
1/05/2018	31/05/2018	******	20,48	30,72	0,073	30	3.303.934,2
1/06/2018	30/06/2018		-	30,66	0,073	31	3.408.212,2
1/07/2018	31/07/2018		20,28	30,42	0,073	30	3.275.586,7
1/08/2018	31/08/2018			30,05	0,072	31	3.348.062,7
			19,94	29,91	0,072	31	3.334.821,2
1/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	3.208.713,2
1/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	3.289.106,2
1/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	3.162.974,6
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	3.255.082,8
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	3.219.483,2
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	2.980.142,3
1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	3.250.638,2
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	3.138.607,0
1/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	3.246.192,2
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	3.135.737,1
1/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	3.237.295,4
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	3.243.227,2
1/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	3.138.607,0
1/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	3.210.567,8
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	3.096.927,7
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	3.182.294,6
1/01/2020	31/01/2020		13,77	28,16	0,068	31	3.161.421,6
1/02/2020	29/02/2020	Parada de la composição d	19,06	28,59	0,069	29	2.997.871,04
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	3.188.252,0
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	3.047.882,83



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40060213

Pagina

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 09:06:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-04-1991 RADICACION: 1991-26308 CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: AAA0002ECAF

COD. CATASTRAL ANT .:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

LOTE 9 MANZANA E URBANIZACION CALVO SUR EXTENSION 163.48 M2, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA

ESCRITURA PUBLICA # 3586 DE 10-09-70 NOTARIA 8. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 7 BIS 1A-27 S

2) KR 7 BIS 1A-27 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 25-09-1970 Radicacion: SN

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3586 del: 10 09-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto

DE: VILLA ARRUBLA LEONCIO

A: VILLA ARRUBLA BETZABE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-03-2009 Radicacion: 2009-28784

Documento: OFICIO 22724 del: 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2006 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto

A: INSTITITO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

ANOTACION: Nro.... 4 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Tituar de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-09-2009 Radicacion: 2009-87150

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 65233 del: 22-09-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONAS CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40060213

Pagina 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 09:06:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2016 Radicacion: 2016-42257 VALOR ACTO: \$

AMBINE ALCH HARDMINISTER

Documento: OFICIO 1468 del: 22-06-2016 JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.110013103016201600196 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derech real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CICHOLLS QUINTANA CARLOS NELSON

3021263

A: VILLA ARRUBLA BETSABE

20211031 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: O Nro correction: 1 Fedicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL GON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER197 Impreso por:CAJER197

TURNO: 2016-461683

Bogotà, D.C., 15 Junio 2023

Señor JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA D.C. E. S. D.

ASUNTO: ACTUALIZACION AVALÚO INMUEBLE SECUESTRADO VIENE DEL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

REF. RADICADO No. 2016-00196. EJECUTIVO DE: CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA CONTRA: BETSABÉ VILLA ARRUBLA

Muy comedidamente al Señor Juez, y en mi condición de apoderado de la parte actora, le presento lo actualización del avalúo de inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Se trata de una casa de 2 plantas, en regular estado de conservación ubicada en la Carrera 7 Bis No. 1A-27 Sur, cuyos anderos y demás especificaciones se encuentran en lo escritura pública número 3586 del 10-09-70 de la Notaria 82 de Bogotá, D.C. y certificado de libertad o tradición No. 50S-40060213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur.

Se trata de una construcción en ladrillo y techo de eternit, con la sala comedor, cocina, alcoba y baño pare el servicio en la 12 planto y 4 alcobas y un baño en la 2ª. planta.

Por las anotaciones ya descritas, avalúo este inmueble teniendo en cuenta el avalúo Catastral y numero! 12 del Artículo 444 del C.G. del P. en la cantidad de \$347.649.000.

VALOR AVALUO CATASTRAL \$285.648.000
MAS EL 50% \$142.824.000
TOTAL AVALUO \$428.472.000

En los anteriores términos dejo rendido el presente avalúo, para que surta los efectos legales que sean del caso. Y Adjunto el correspondiente certificado catastral para los efectos que sean del caso.

Atentamente,

LUIS JAIME CUARTAS MURILLO

T.P. 32.150 C.S.J.

C.C. No. 10.065.677 Pereira

Correo luisjaimecuartasmurillo@gmail.com

CCL 313897 6234



Certificación Catastral

Radicación No. W-547897

Fecha:

14/06/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 200° (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GUSTAVO ENCISO	С	189409	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	172	2000-04-03	GUATAVITA	01	050S40060213
			Y.		

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7 BIS 1A 27 SUR - Código Postal: 110411.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial. KR 7 BIS 1A 29 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 7 BIS 1A 27 S, FECHA: 2000-11-09

Código de sector catastrai: 001210 22 15 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 2S 7BIS 10

CHIP: AAA0002ECAF

Número Predial Nal: 110010112041000220015000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3

Tipo de Propiedad:

PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)

Total área de construcción (m2)

174.6

209.5

Información Económica

285,648,000	2023
260,910,000	2022
259,424,000	2021
257,774,000	2020
231,766,000	2019
228,822,000	2018
180,870,000	2017
167,922,000	2016
146,081,000	2015
142,965,000	2014
	260,910,000 259,424,000 257,774,000 231,766,000 228,822,000 180,870,000 167,922,000 146,081,000

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que enga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600a

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 14 días del mes de Junio de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA

ESPECIAL DE CATASTRO.

JOSE GNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 9381FF926621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90 Código postal 111.417 Torre A Pisos 11 y 1/2 Torre B Piso 2 Tel: 234 7600 - Info - Inea 195 www.catastrobogota.nev.co.



Señora

JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE: CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA CESIONARIO DE LOS DERECHOS JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES.

CONTRA: BETSABE VILLA ARRUBLA

RADICACIÓN: 11001310301620160019600

GUILLERMO GARAVITO ÉREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 19.384.954 y T.P. No. 97.922 del C. S. J., y con domicilio profesional carrera 8 No. 19-34 Oficina 301, correo electrónico: jaimetucor@hotmail.com obrado como parte actora del cesionario de los derechos de crédito, le solicito respetuosamente a la señora Juez, que antes de requerir a la parte actora para actualizar el avalúo catastral de acuerdo al auto del 8 de febrero del presente año:

- a) Solicito se sirva ordenar y reconocer al cesionario de los derechos a JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES, por cuanto el contrato de cesión cumple con todos los requisitos. El contrato fue debidamente autenticado por el cedente CARLOS NICHOLLS QUINTANA, firmado y autenticado por la Notaría Primera de Bogotá, de fecha 29 de marzo de 2022 por el cedente y cumple los requisitos de cesión de contrato como lo manda el artículo 887, 888, 890 y 892 del Código de Comercio y el artículo 33, 34 y 35, artículo 23 38 del Código Civil.
- b) El contrato fue firmado por el cedente CARLOS NICHOLLS QUINTANA, el 29 de marzo del 2022 en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.
- c) El cesionario de los derechos invirtió un dinero como costa en el contrato que está aportando en el proceso que está aportando en el proceso como capital \$ 150.000.000 millones de pesos, más los intereses corrientes y el cesionario está a cargo de todas las obligaciones que exigió en el contrato de cesión.

Solicito el reconocimiento previo del contrato al cedente CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA oficiándose a la Notaría Primea del Círculo de Bogotá, D.C. de fecha 29 de marzo de 2022.

Solicito el reconocimiento del contrato el contrato del cesionario de os derechos JAIME TUSIDIDES COIRTES CRTES en hora y fecha y en audiencia pública.

Sírvase obrar de conformidad a lo solicitado.

Respetuosamente,

GUILLERMO GARAVITO PEREZ

C.C. 19/384.954

T.P. 97.922 C. S. J.

Carrea 8 No. 19-34 Ofc. 301

Correo: jaimetucor@hotmail.com